

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2024.

Decimotercero: Propuesta al Comité Ejecutivo para la convalidación de la Resolución n.º 1/2024 por la que se autorizó incoar el expediente de contratación y para la autorización de la delegación de competencias en la Gerencia de esta administración en relación al expediente de contratación n.º 2024/000001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

En relación a la convalidación de la Resolución n.º 1/2024 por la que se autorizó incoar el expediente de contratación y para la autorización de la delegación de competencias en la Gerencia de esta administración en relación al expediente de contratación n.º 2024/000001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se atiende a lo siguiente,

<u>Primero.</u>- Al resultar necesario la tramitación del expediente de licitación relativo al servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, el Sr. Presidente del Consorcio, en régimen de acumulación de las competencias de la Gerencia de esta Administración, en virtud de la Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, que consta en el expediente, autorizó incoar el expediente de contratación n.º 2024/000001.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 39/2015, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, y en concreto en su apartado tercero dispone que, si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

Habida cuenta lo anterior, es por lo que **se debe convalidar** la mentada Resolución con respecto a la incoación del expediente de contratación n.º 2024/000001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de

1

Código Seguro De Verificación: 8gPnV3MVArAL/AuGZ+ck				
Firmado por:	GARCIA ORAMAS ALEJANDRO	Fecha firma:	20-02-2024	
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Pagina:	1/3	
Versión imprimible con información de firma				



comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Segundo.- Atendiendo al valor estimado de la presente licitación, 98.000,00 € sin IGIC, el órgano competente para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicos, así como para autorizar el correspondiente gasto resulta ser el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, de conformidad con el artículo 20.a) de los Estatutos, en relación con la base 19ª.3.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto de esta Administración y en relación con la base 26.8 de las de ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación.

Por su parte, el artículo 9 de la citada Ley establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme prescribe el apartado tercero del artículo 9 de la Ley 40/2015.

Por ello, se considera conveniente delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

<u>Tercero.</u>- De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, atendiendo al principio de simplificación administrativa, se podrán acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

A la vista de lo expuesto, se propone conjuntamente, al Comité Ejecutivo del Consorcio, la convalidación de la Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero

		,		
	ı		,	

Código Seguro De Verificación: 8gPnV3MVArAL/AuGZ+ck				
Firmado por:	GARCIA ORAMAS ALEJANDRO	Fecha firma:	20-02-2024	
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Pagina:	2/3	
Versión imprimible con información de firma				



de 2024, que consta en el expediente, por la que se autorizó incoar el expediente de contratación n.º 2024/000001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y, al propio tiempo, delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación citados, es por lo que, **por unanimidad SE ACUERDA:** 

<u>Primero.</u>- Convalidar la Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, que consta en el expediente, por la que se autorizó incoar el expediente de contratación n.º 2024/000001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Segundo.- Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

<u>Tercero</u>.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Acuerdo de delegación de competencias, por parte del Comité Ejecutivo del Consorcio, en la Gerencia del Consorcio.

<u>Cuarto</u>.- Informar al Comité Ejecutivo en la siguiente sesión que se celebre de la adjudicación y formalización de la contratación.

## El Secretario

3

Código Seguro De Verificación: 8gPnV3MVArAL/AuGZ+ck				
Firmado por:	GARCIA ORAMAS ALEJANDRO	Fecha firma:	20-02-2024	
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Pagina:	3/3	
Versión imprimible con información de firma				